CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-SHA-00345-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y NEIRA DUQUE S. EN C.S.

Entre los suscritos a saber: **SERGIO ANDRÉS ENTRENA FERNÁNDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.244.188, expedida en Cúcuta en calidad de Secretario de Hacienda del Departamento de Norte de Santander, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 0798 de junio 13 de 2022, y acta de posesión de la misma fecha, y conforme a la delegación conferida por el Señor Gobernador del Departamento mediante Decreto 000076 de fecha 24 de enero de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDATARIO**; y por la otra, **SANDRA PATRICIA SERRANO SILVA** identificada con la cedula de ciudadanía 60.358.348 expedida en San José Cúcuta, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de San José de Cúcuta, en calidad de representante legal de la sociedad **NEIRA DUQUE S. EN C.S.** identificada con el NIT. 807003955-1 y quien para efectos del presente contrato de arrendamiento se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Arrendamiento No. CD-SHA-00345-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que dentro de la misión institucional de la Gobernación de Norte de Santander está la prestación del servicio público en general a la población del ente territorial a través de las diferentes secretarias de despacho, subsecretarias y departamentos administrativos que conforman la administración Departamental, con el fin de desarrollar los planes, programas y proyectos de inversión enmarcados dentro del plan de desarrollo Departamental para la vigencia 2024-2027 "**Norte Territorio de Paz**", BPIN SEPPI 2024004540049, "*Fortalecimiento a la gestión de la Hacienda pública territorial a través del mejoramiento de la infraestructura física, tecnológica y recurso humano del Departamento. Norte de Santander*". **2.** Que las instalaciones físicas en el Palacio de Gobierno son insuficientes para el funcionamiento de todas las dependencias de la Administración, razón fundamental para tomar mediante contrato de arrendamiento otros inmuebles, que permitan garantizar el funcionamiento de todas las dependencias. **3.** Que, se hace necesario tomar en arredramiento un inmueble para el ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍA INCAUTADA EN PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO, inmueble individualizado de la siguiente manera: AVENIDA 5 No. 7N-117 LOTE 13 MZ 8 ZONA INDUSTRIAL, AREA: 924 M2, con LINDEROS: NORTE: En extensión de cuarenta y seis metros con veinte centímetros (46.20 mts.) con el predio Número CERO DIECISIETE (017) de la manzana ocho (8); por el SUR: En cuarenta y seis metros con veinte centímetros (46.20 mts.) con terrenos del mismo predio que se identificará una vez se realice la división material del mismo; ORIENTE: En veinte metros (20 mts.) con el predio Número cero cero siete (007) de la Manzana ocho (8); y por el OCCIDENTE: En veinte metros (20 mts.) con la avenida quinta (5) y demás características soportadas en los documentos previos del presente contrato. **4.** Que para cumplir lo anteriormente expuesto, la administración Departamental a través del despacho de la Secretaria de Hacienda, requiere contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en AVENIDA 5 No. 7N-117 LOTE 13 MZ 8 ZONA INDUSTRIAL de esta ciudad, para el funcionamiento de una bodega. **5.** Que, se requiere que el inmueble este ubicado en un sitio seguro, que cuente con vías de fácil acceso al transporte público y que también cuente con el espacio suficiente y propicio que garantice el almacenaje y custodia adecuada y oportuna en condiciones propicias para el uso requerido por la secretaría hacienda departamental, en ese sentido, de los posibles inmuebles con el objetivo de realizar el estudio de mercado y seleccionar el inmueble más adecuado para el funcionamiento de la bodega, por lo tanto la administración decidió que el inmueble ubicado EN LA AVENIDA 5 No. 7N-117 LOTE 13 MZ 8 ZONA INDUSTRIAL identificado con la matricula inmobiliaria No. 260-244692,

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-SHA-00345-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y NEIRA DUQUE S. EN C.S.

estando facultada la Señora SANDRA PATRICIA SERRANO SILVA en calidad de representante legal de la sociedad NEIRA DUQUE S. EN C.S, para arrendar el inmueble, y cuenta con las condiciones estructurales de seguridad y de ubicación necesarias para el desarrollo de la necesidad requerida. **6.** Que, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Literal (i) del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se implementara la Modalidad de Selección de Contratación Directa. **7.** Que este Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2025. **8.** La Secretaria de Hacienda Departamental cuenta con el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 00521 de fecha 20 de febrero de 2025** con cargo al Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing. **9.** Que la secretaria de Hacienda del Departamento, elaboró el respectivo estudio y documentos previos del presente Proceso de Contratación Directa y en atención a los Principios de Eficiencia, Economía y Responsabilidad, tomo como única consideración para fijar presupuesto oficial, lo señalado en el Artículo 18° de la Ley 820 de 2003, sin que se requiera de la obtención previamente de varias ofertas. **10.** Que, mediante Comunicación externa la Secretaria de Hacienda Departamental, remite la Invitación a presentar Oferta a la sociedad NEIRA DUQUE S. EN C.S. identificada con el NIT. 807003955-1, acorde a lo requerido por la Entidad para ser valorado por la entidad a través del Despacho de la Secretaria de Hacienda. Propuesta en la cual propone el valor del canon de arriendo, valor que es aceptado por la Administración. **11.** Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibidem. **12.** Que, el presente contrato de conformidad con lo señalado en el Artículo 13° de la Ley 80 de 1993, se regirá por las disipaciones Comerciales y Civiles pertinentes, en especial la Ley 820 de 2003, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación Administrativa. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones acuerdan las partes suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE (BODEGA) PARA EL ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍA INCAUTADA EN PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS RENTAS DEL DEPARTAMENTO. SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($136.000.000) MCTE, INCLUIDO IVA Y DEMAS IMNPUESTOS A QUE DEN LUGAR. FORMA DE PAGO:** EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADERO EN **SIETE (07) PAGOS CADA UNO POR LA SUMA DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($19.428.571,42) MCTE incluido IVA**, mes vencido. Lo anterior previa presentación de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y acreditación de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud. **PARAGRAFO**: Esta Obligación se cancelará con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00521 de fecha 20 de febrero de 2025**. En todo caso los pagos correspondientes por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **TERCERA. PLAZO.** El plazo de ejecución del presente Contrato será de **SIETE (07) MESES**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio para todos los

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-SHA-00345-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y NEIRA DUQUE S. EN C.S.

efectos fiscales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa suscripción de las partes contratantes del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble. **CUARTA. DECLARACIONES DEL ARRENDADOR**. **El Arrendador** hace las siguientes declaraciones: **1)**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió de la secretaria de hacienda departamental, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.**3)**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.**4)**. El Arrendador al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5)**. Está a Paz y Salvo con sus Obligaciones Laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **6)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **QUINTA**. **DERECHOS DEL ARRENDADOR.** Son derechos del Arrendador los siguientes: **1)**. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 2ª del presente Contrato. **2)** Que el **DEPARTAMENTO**, a través de la secretaria de HACIENDA mantenga en buen estado las instalaciones del inmueble objeto de arrendamiento. **3)**. Que el inmueble sea destinado única exclusivamente a la Prestación del Servicio descrito en el objeto contractual. **SEXTA**. **OBLIGACIONES PARTICULARES DEL ARRENDADOR.** El Arrendador se obliga a: **1)**. Entregar al **DEPARTAMENTO** el inmueble dado en arrendamiento en buen estado de servicio, seguridad y sanidad y poner a su disposición los servicios, bienes o usos conexos y los adicionales convenidos, previa elaboración de un acta de inventario firmada por las partes y el supervisor del contrato. **2)**. Mantener en el inmueble los bienes y servicios conexos y adicionales en buen estado de servicio para el fin convenido en el contrato y garantizar durante todo el término del mismo el uso y goce exclusivo y pacífico del inmueble por parte del **DEPARTAMENTO**. **3)** El arrendador debe conservar el inmueble en condiciones de ser utilizado, lo que exige reparar los daños que sufra el inmueble y que dificultan o imposibiliten su disfrute por parte del arrendatario.**4)** Realizar las reparaciones no locativas y las necesarias para conservar en buen estado el inmueble para disfrute del arrendatario. **5)** Corresponde al arrendador por regla general asumir toda reparación de un daño o deterioro que comprometa la estructura y funcionalidad del inmueble. **6)** Librar al **DEPARTAMENTO** de toda perturbación en el uso y goce del inmueble. **7)** Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. **8)** Otorgarle al **DEPARTAMENTO** un plazo de **TRES (03) SEMANAS** para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato. **9)** Presentar en el plazo establecido la factura del canon del mes correspondiente. **10)** Efectuar el pago o causar que se efectúe el pago de las cuotas extraordinarias de administración, impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otro cargo que pueda recaer sobre el inmueble. **11)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **SEPTIMA**. **OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDATARIO**. La Entidad Estatal se obliga a: **1.** Cancelar al ARRENDADOR el canon del arrendamiento conforme a lo pactado en los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato. **2.** Entregar el inmueble AL ARRENDADOR a la finalización del término pactado en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural. **3.** Usar las instalaciones con el cuidado y esmero debido a fin de garantizar su conservación. **4.** El mobiliario, equipos y todos los demás bienes muebles pertenecientes al ARRENDADOR serán restituidos por el ARRENDATARIO a este, en las mismas condiciones que le fueron entregados si es el caso. **5.** Restituir al ARRENDADOR tanto las

instalaciones como el mobiliario a la terminación del contrato de arrendamiento regido por el derecho privado, TITULO XXVI art 1973 SS CODIGO civil COLOMBIANO. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el supervisor del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO, EL ARRENDATARIO se obliga especialmente: 1.** Cumplir el objeto contractual, en los términos del presente contrato de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Documento de Invitación y con todo lo señalado en la oferta, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. **2**. Entregar los bienes inmuebles objeto del presente contrato de arrendamiento, en forma real, oportuna y en perfecto estado de funcionamiento y bajo las especificaciones presentadas en la propuesta de arrendamiento, la cual hace parte integral del presente contrato que consiste en entregar en arrendamiento el inmueble ubicado AVENIDA 5 No. 7N-117 LOTE 13 MZ 8 ZONA INDUSTRIAL, ubicado en el Municipio de San José de Cúcuta, Inmueble amparado bajo matricula inmobiliaria No. 260-244692. **3.** Afiliarse al sistema integral de seguridad social en salud y pensión y acreditar los aportes correspondientes para efectos del pago. **4.** Atender cualquier requerimiento de la entidad en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, horario laboral**. 5**. Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo. **6.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas que en su momento pueda impartir el supervisor del contrato. **7.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **8.** Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este. **9.** Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual. **10.** CONFIDENCIALIDAD. El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para dar a conocer cualquier documento o proceso que le haya sido asignado, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato. **11.** Facilitará los medios necesarios para que el contratista pueda cumplir con la destinación del bien y demás obligaciones a ellos inherentes. **12.** El arrendador debe conservar el inmueble en condiciones de ser utilizado, lo que exige reparar los daños que sufra el inmueble y que dificultan o imposibiliten su disfrute por parte del arrendatario. **13.** Corresponde al arrendador por regla general asumir toda reparación de un daño o deterioro que comprometa la estructura y funcionalidad del inmueble. **14.** Entregar el inmueble con los servicios públicos, cuotas de administración e impuestos y demás cargos o pagos al día. **15**. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **NOVENA. ENTREGA DEL INMUEBLE**. El Arrendador hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble objeto de arrendamiento, en la que se dejará constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del **DEPARTAMENTO**, a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes,

en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **DECIMA. SERVICIOS PUBLICOS**. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos correspondientes al inmueble que se entrega a título de arriendo, desde el momento de entrega del inmueble será de cargo del **DEPARTAMENTO**, asimismo, la Entidad Estatal se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. **DECIMA PRIMERA. REPARACIONES Y MEJORAS**. El Arrendador tendrá a su cargo las reparaciones necesarias del inmueble de conformidad con lo establecido en el Artículo 1985 del Código Civil. Dadas las características del contrato, **EL DEPARTAMENTO** queda obligado a abstenerse de ordenar o de hacer mejoras directas o modificaciones al inmueble, distintas de las locativas, sin autorización del Arrendador. **DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL ARRENDADOR. El ARRENDADOR** podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble si **EL ARRENDATARIO** incurriere en una sola de las siguientes circunstancias: **1.** La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato, teniendo en cuenta que los pagos están sujetos al PAC DE LA secretaria de Hacienda. **2.** La no cancelación de los servicios públicos, que cause la desconexión o pérdida del servicio, o el pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo del arrendatario. **3.** El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión del contrato o del goce del inmueble o el cambio de destinación de este por parte del arrendatario, sin expresa autorización del arrendador. **4.** La incursión reiterada del arrendatario en procederes que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención, debidamente comprobados ante la autoridad policiva. **5.** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte del arrendatario. **6.** Además, por las causales reseñadas en la ley de arrendamientos. **PARAGRAFO:** Igualmente podrá exigirse la entrega por parte del **ARRENDADOR** conforme a lo estipulado en el código civil y el código de comercio. **DECIMA TERCERA. CESION**. El Arrendador ni el arrendatario pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la parte que lo desee hacer. Si el Arrendador es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **EL DEPARTAMENTO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, las partes se obligan a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento. **DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL ARRENDADOR**. El Arrendador es una persona independiente del **DEPARTAMENTO**, y, en consecuencia, el Arrendador no es su representante, agente o mandatario, **SANDRA PATRICIA SERRANO SILVA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA SEXTA. INDEMNIDAD**. El Arrendador se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Arrendador se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-SHA-00345-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y NEIRA DUQUE S. EN C.S.

perjuicio causado. El Arrendador mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA OCTAVA. ENTREGA DEL INMUEBLE**. **El ARRENDADOR** hará entrega del inmueble en la fecha de suscripción del Acta de Entrega e Inventario del bien inmueble objeto de arrendamiento, en la que se dejará constancia del inventario y estado del bien recibido. La entrega del inmueble por parte del **DEPARTAMENTO**, a la terminación del presente contrato, en caso de no realizarse un nuevo contrato, se hará mediante acta suscrita por las partes, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. **DECIMA NOVENA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**. **El Arrendador** NO está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor del DEPARTAMENTO, toda vez que este riesgo se encuentra excluido del mercado asegurador por políticas del ramo. **VIGESIMA**. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias o diferencias que surjan entre **EL ARRENDADOR** y **EL DEPARTAMENTO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **a)**. **CONCILIACIÓN**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **b)**. **TRANSACCIÓN** y **c)**. Ante la **JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA** si las partes no llegan a un acuerdo para resolver el conflicto derivado del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA**. **NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARTES DEL PROCESO	CALIDAD	CORREO
DEPARTAMENTO / SECRETARIA HACIENDA	ARRENDATARIO	sechacienda@nortedesantander.gov.
NEIRA DUQUE S. EN C.S	ARRENDADOR	neiraduque@yahoo.es

VIGÉSIMA SEGUNDA. - **SUPERVISION**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL ARRENDADOR** a favor del **DEPARTAMENTO**, estará a cargo del Designado por la secretaria Hacienda Departamental o por quien haga sus veces. **VIGÉSIMA TERCERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)**. Los estudios previos; **b)** La oferta presentada por el Arrendador; **c)**. Acta de

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CD-SHA-00345-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y NEIRA DUQUE S. EN C.S.

entrega del inmueble; **d)**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **e)**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 005686 de fecha 15 de noviembre de 2024 y **f)**. Los demás que se deriven de la ejecución contractual. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato y el domicilio contractual se desarrollarán y se fijara en la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

En constancia de aceptación, se firma a los 27 días del mes de febrero de 2025.

SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ
ARRENDATARIO
Secretaria Hacienda Departamental

SANDRA PATRICIA SERRANO SILVA
R.L NEIRA DUQUE S. EN C.S - ARRENDADOR

Proyecto: Mario Cesar Varela Rojas
Profesional Especializado